**UNIDAD APOYADA: ESMIC**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. 019–BASPC19-2024**

El suscrito **Teniente Coronel JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **9.147.057** de Cartagena, nombrado como **Comandante Batallón de ASPC No. 19 y Ordenador del Gasto** conforme a lo establecido en la Resolución 2812 del 01 de julio de 2020, el Radiograma No. 2022315020315353 de fecha 10 de noviembre de 2022 emitido por el Comando del Ejército y acta de posesión No. 062 de fecha 01 de febrero de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN ASPC No. 19** con **NIT. 800.131.272-0**, por una parte, y por la otra **SANDY KELLY BELEÑO CORREA identificado**(a) con la cédula de ciudadanía No**.** 53.123.492 expedida en **Bogota D.C.**, residente en la **BARRIO EL SILO CR 9 C 703** de la ciudad/municipio **BOGOTA D.C**, teléfono fijo / celular **3123628869**, de profesión **PSICOLOGO** , **Tarjeta Profesional No. 136658** y con Registro Único Tributario No. **53123492-1,**correo**: sandykelly85@gamil.com**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución **No. 003** de fecha **02 DE FEBRERO 2024** con fundamento en la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015** y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** | **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA ASESORANDO EN LA SECCION DE INCORPORACIONES, DE LOS BATALLONES DE CADETES Y BASPC19** |
| **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | 1.EJECUTAR EL PLAN DE SALUD MENTAL ORDENADO POR LA DISAN, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ESMIC EN LA VIGENCIA 2022.<br><br>2. REALIZAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, ASENSOS, JUNTAS MÉDICAS ENTRE OTRAS REQUERIDOS POR LA FUERZA.<br><br>3. REALIZAR EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y PSICOMÉTRICAS PARA LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN A LA ESMIC.<br><br>4.EFECTUAR CAPACITACIONES AL PERSONAL, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL PLAN DE SALUD MENTAL Y LA NECESIDAD DE LA ESMIC.<br><br>5. REALIZAR LA VALORACIÓN E INTERVENCIÓN CLÍNICA, Y ASESORÍAS SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DILIGENCIANDO, CONSENTIMIENTO INFORMADO, HISTORIA CLÍNICA, REGISTRO DE SESIÓN, EVOLUCIÓN DE HISTORIA CLÍNICA Y SOPORTE DE PROCESOS DE EVALUACIÓN.<br><br>6. REALIZAR EL ARCHIVO DE SU UNIDAD Y CONSOLIDAR EL FUID CORRESPONDIENTE.<br><br>7. REALIZAR RUTAS DE ATENCIÓN SEGÚN SE REQUIERA.<br><br>8. EFECTUAR PROCESOS DE SELECCIÓN REQUERIDOS POR8. EFECTUAR PROCESOS DE SELECCIÓN REQUERIDOS POR LA FUERZA (VIAJE AL EXTERIOR, ASCENSOS, CAMBIO DE ARMA, |

| | |
|---|---|
| | CAMBIO DE FUERZA, PROCESO DE RETIRO, JUNTA MÉDICA, ENTREVISTA DE REINTEGRO).<br><br>9. REALIZAR PROCESOS DE SELECCIÓN EN INCORPORACIÓN A LOS ASPIRANTES A LA ESMIC Y PERSONAL DE DOCENTES.<br><br>10. REALIZAR APOYOS A LA CAMPAÑA DE LA ESMIC.<br><br>11. REALIZAR Y PRESENTAR EL INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA PARA MANTENER ACTUALIZADA LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.<br><br>12. TODAS TAREAS INHERENTES AL CARGO COMO OPS, QUE SEAN NECESARIAS SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO EN LA ESMIC.<br><br>13. PARTICIPAR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, COMO COMITÉ TÉCNICO Y EVALUADOR MENTAL Y ARCHIVO CENTRAL.<br><br>14. REALIZAR Y PRESENTAR EL INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA PARA MANTENER ACTUALIZADA LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.<br><br>15. TODAS TAREAS INHERENTES AL CARGO COMO OPS, QUE SEAN NECESARIAS SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO EN LA ESMIC.<br><br>16. PARTICIPAR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, COMO COMITÉ TÉCNICO Y EVALUADOR<br><br>**OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES**<br><br>✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.<br>✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.<br>✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.<br>✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.<br>✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara |

<table>
<tr><td></td><td>conocer, y que hace parte del presente contrato.<br>✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BASPC19, cancelará por el valor total del presente contrato la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 34.200.000,00), así:<br><br>Mediante<br>09 PAGOS PARCIALES DE $ 3.800.000,00<br><br>Discriminados de la siguiente manera:<br><br>
<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$ 34.200.000,00</td></tr>
</table>
<br><u>AUTORIZADO MEDIANTE Circular No. 20243180014391O3-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 del 23 de Enero de 2024. PROFESIONAL H</u><br><br>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS No. 06000008276, del BANCO- BANCOLOMBIA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al BASPC No.19, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.<br><br>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | presente contrato, el contratista deberá entregar en **BASPC19**, los siguientes documentos:<br><br>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.<br><br>2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.<br><br>3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.<br><br>Nota1: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.<br>Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.<br><br>**NOTA 1:** APLICA ☐ NO APLICA ■<br><br>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.<br><br>**NOTA 2: APLICA** ☐ **NO APLICA** ■<br><br>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)<br><br>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ■<br>SI ☐ NO<br><br>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)<br>SI ☐ NO ■ |

| | |
|---|---|
| | 3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ■<br><br>**NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA ■<br><br>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el **BASPC No. 19** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la **Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados). No incluir información ajena al plan vigente.**<br><br>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. |
| **CLAUSULA CUARTA SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** | El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal **A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS,** vigencia fiscal del año **2024**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**1224 de fecha 25/01/2024** y a la expedición del registro presupuestal.<br><br>**Parágrafo primero. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No.19** podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.** |
| **CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | El Lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de **Bogotá D.C**., en las instalaciones de la **Escuela Militar de Cadetes ubicada en la Calle 80 No. 38- 00** conforme al plazo de ejecución<br><br>**NOTA 4:** APLICA ☐ NO APLICA X<br><br>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en **Bogotá D.C.,** como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato. |
| **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** | A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el **31 OCTUBRE 2024** |
| **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍA UNICA** | El contratista debe asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza en el que cubrirá los siguientes riesgos:<br><br>**Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) |

| | |
|---|---|
| | el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.<br><br>Suficiencia de la garantía**: 10% del valor del contrato** por un término igual al plazo de vigencia del contrato y **seis (6) meses más**<br><br>**Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.<br><br>Suficiencia de la garantía: **10% del valor del contrato** por un término igual al plazo de vigencia del contrato y **seis (6) meses más**<br><br>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 19** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.<br><br>**Parágrafo primero:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.<br><br>**Parágrafo segundo:** Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – BASPC No. 19.** De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.<br><br>**Parágrafo tercero:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No.19** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.<br><br>**Parágrafo cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. |
| **CLÁUSULA OCTAVA INDEMNIDAD** | El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes. |
| **CLÁUSULA NOVENA<br>DERECHOS DE AUTOR** | **Los profesionales que suscriban contratos con el Ejército Nacional, que en cumplimiento al objeto contractual desarrollen propiedad intelectual, está será de propiedad del Ejército Nacional y no podrán reclamarse como derechos de autor materiales.** |

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR** | **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No.19,** ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del **SUPERVISOR: CR. LUIS ARTURO PEREZ PERDOMO-JEFE DEPARTAMENTO PSICMIL ESMIC o quien haga sus veces**, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento: **Resolución 003 DE 02 DE FEBRERO DE 2024.** Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Resolución 4223 del 16 de junio de 2023, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación y Convenios" MDN, y sus Unidades Ejecutoras" y demás normas establecidas sobre la materia.<br><br>El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones:<br><br>1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato.<br><br>2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.<br><br>3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar.<br><br>4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.<br><br>Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo.<br><br>La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión.<br><br>5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.<br><br>6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que |

| | |
|---|---|
| | sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.<br><br>7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.<br><br>8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.<br><br>9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos.<br><br>10. Emitir informes y certificar periódicamente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.<br><br>11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.<br><br>12. Presentar a la Entidad Contratante con la periodicidad exigida, informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.<br><br>El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido al **BASPC No.19** y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual.<br><br>13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.<br><br>**Parágrafo primero.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.** En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato. |

| | |
|---|---|
| | **Parágrafo segundo.** Es obligatorio para el supervisor que los informes que realice deben publicarse en el SECOP II. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CAMBIO DE SUPERVISOR** | Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.<br><br>En caso de requerirse modificación o cambio de supervisor, la misma deberá ser notificada mediante la correspondiente resolución de designación. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN** | El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No. 19**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACREENCIAS LABORALES** | Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC No. 19** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del presente contrato. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -SANCIONES** | 1. **MULTAS: :** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC No. 1,** podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC No. 19** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL– BASPC No. 19** adeude al **CONTRATISTA.**<br><br>2. **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC No. 19** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta |

por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC No. 19** PERSONAL podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.

3. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – B ASPC No. 19** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - BASPC No. 19.** No obstante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC No. 19** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

**Parágrafo primero:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

**Parágrafo segundo: pago de las multas:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No. 19** para hacer los descuentos correspondientes.

**Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No. 19**, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**Parágrafo cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria:** se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 19** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho

| | |
|---|---|
| | pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.<br><br>**Parágrafo quinto: recursos ingresan al tesoro nacional:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** | El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No. 19,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO** | El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.<br><br>El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC No. 19** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.<br><br>Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:<br><br>1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.<br><br>2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales.<br><br>3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal.<br><br>4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la Entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes:<br><br>a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la Entidad;<br><br>b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la Entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa;<br><br>c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una |

| | |
|---|---|
| | autoridad.<br><br>5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.<br><br>**PARÁGRAFO INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en e**l CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No. 19** |
| **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN** | Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión |
| **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.<br><br>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN** | El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD** | Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista. |

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma de este por las partes y como Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No. 19**. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL** | Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.<br><br>PARÁGRAFO: En caso de que los resultados de los ESTUDIOS DE SEGURIDAD arrojen concepto NO FAVORABLE O NEGATIVO la entidad contratante podrá terminar unilateralmente el contrato. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL** | Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de **BOGOTÁ D.C,** la unidad ejecutora las recibirá en la **Calle 80 No. 38-00 – Bogotá D.C;** el/la contratista en la **CALLE 22 # 45-04 BARRIO QUINTA PAREDES** de la ciudad de **BOGOTA D.C**; Teléfono: **3125395281;** así como, en los correos electrónicos para la unidad ejecutora: Contratacionbas19@yahoo.com y el/la contratista en el correo electrónico**: sandykelly85@gmail.com** |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RIESGO LABORAL** | De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente: **RIESGO No. 1** |

(En constancia del presente contrato se entiende firmado y suscrito, por las partes con la firma y aprobación del mismo en la plataforma SECOP II)

Para constancia se firma en **Bogotá D.C** el 10 de Febrero 2024.

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC No. 19**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

Teniente Coronel **JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ**
Ordenador del Gasto y Comandante Batallón ASPC No. 19
Competente Contractual

**CONTRATISTA,**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**SANDY KELLY BELEÑO CORREA**
CC No. **53.123.792 DE BOGOTA D.C.**

| Elaboró: | Revisó: | Supervisor: |
|---|---|---|
| **PS. SANDRA MARTINEZ SUAREZ**<br>Asesor Jurídico BASPC No. 19 | **PS. MARIA FERNANDA TOVA BRIÑEZ**<br>Asesor Económico BASPC No. 19 | **CR. LUIS ARTURO PEREZ PERDOMO- JEFE DEPARTAMENTO PSICMIL ESMIC y/ o quien haga sus veces** |

ESPACIO EN BLANCO